

ACTA Nº 4/2025/CG

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS CELEBRADA EL DÍA 14/11/2025.

En Sede EMTRE, siendo las 12:10 horas del 14/11/2025, se reúne, en sesión **Ordinaria**, bajo la Presidencia de Emilio José Belencoso Rodrigo, la Comisión de Gobierno, de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), con objeto de tratar los asuntos que figuran en el orden del día.

ASISTENTES

MUNICIPIO	TITULAR / SUPLENTE
ALBAL	VALERO EUSTAQUIO JUAN
ALFAFAR	JOSEFA CARREÑO RODRÍGUEZ
ALMASSERA	EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO
LUGAR NUEVO DE LA CORONA	RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ
MELIANA	PEDRO A. CUESTA TOBAJAS
ROCAFORT	JORGE ORTEGA COTARELO
TAVERNES BLANQUES	ARTURO ROS RIBES
VALENCIA	CARLOS LUIS MUNDINA GÓMEZ
XIRIVELLA	PAQUI BARTUAL BERMELL

Asisten el Sr. Interventor D. Ramón Brull Mandingorra, la Sra. Tesorera D^a Jesica Crespo Poveda, el Director Técnico D. Eugenio Cámara Alberola, el Sr. Gerente D. Francisco Potenciano Moreno.

Actúa como Secretario titular de la Corporación Jonatan Baena Lundgren.

Comprobada la existencia de quórum, la Presidencia así lo declara y abre la sesión.



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4bR ARja Ar8n JZc=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Comisión Gobierno, por unanimidad, aprueba el Acta num. 3 de la sesión celebrada el día 24/7/2025.

2. PROPUESTA A LA COMISION DE GOBIERNO SOBRE APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL PRECIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS ALMACENADOS EN ECOPARQUE A GESTOR, PROPUESTO POR LA CONCESIONARIA UTE LOS HORNILLOS Y RECOGIDOS EN LOS ECOPARQUES DE GESTIÓN METROPOLITANA - EXP. 412/2025

Al inicio de debate, toma la palabra el Presidente para comentar resumidamente esta propuesta.

Vista la siguiente propuesta:

ASUNTO: PROPUESTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO SOBRE APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL PRECIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS ALMACENADOS EN ECOPARQUE A GESTOR, PROPUESTO POR LA CONCESIONARIA UTE LOS HORNILLOS Y RECOGIDOS EN LOS ECOPARQUES DE GESTIÓN METROPOLITANA.

Visto el expediente de Seguimiento de la gestión de la totalidad de Ecoparques, y a la vista de los siguientes

HECHOS:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- La Asamblea del EMTRE en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de febrero de 2005, adoptó acuerdo por el que adjudicó a la UTE LOS HORNILLOS el "Proyecto de Gestión de la Instalación 1, incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1)", y la subsiguiente adjudicación concesional de agente de agente del servicio público para la ejecución y explotación, tanto de la nueva Planta de Tratamiento de Residuos ubicada en el emplazamiento de la antigua planta explotada por FERVASA, como de la totalidad de la red de Ecoparques del Área Metropolitana previstos en el mencionado Plan Zonal.

2.- La Comisión de Gobierno de la EMTRE, por delegación de la Asamblea, en sesión de fecha 26 de junio de 2014, por delegación de la Asamblea, adoptó el Acuerdo siguiente:



"Primero.- Aprobar el siguiente criterio interpretativo en relación al Modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana:

"A fin de dotar de mayor transparencia al procedimiento en que, por parte de esta administración, se aprueba los nuevos precios variables de gestión de ecoparques, a continuación se propone procedimiento de actuación:

- *En el entorno del día 15 de diciembre del año en curso se publicará anuncio en la web de la Entidad Metropolitana así como en la web de la UTE Los Hornillos solicitando oferta económica para la gestión de los residuos producidos en la gestión de ecoparques. En el anuncio se determinarán los condicionantes relativos para acceder a su retirada (autorizaciones necesarias, trazabilidad, tiempos de retirada, etc.). Los precios solicitados serán los correspondientes a los costes variables del servicio de ecoparques.*
- *Se establecerá un periodo de 20 días naturales para la recepción de las ofertas en la UTE Los Hornillos.*
- *La UTE Los Hornillos estudiará las ofertas y preparará informe con la propuesta para cada tipología de residuo producida. Este informe deberá remitirse a la Entidad Metropolitana a finales del mes de enero para su análisis y propuesta. El informe deberá ir acompañado de toda la información pertinente que lo justifique así como de copia de todas las ofertas recibidas.*
- *El informe deberá recoger propuesta para la revisión de los costes fijos y variables.*
- *Los precios tendrán una validez desde el día uno del mes siguiente a la fecha de aprobación hasta que se aprueben los precios correspondientes al año ulterior. Por parte de esta administración se procurará que la vigencia no exceda del año natural.*
- *Por otra parte, como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la Emtre ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.*
- *Todos aquellos trabajos o suministros que puedan surgir y que no son conocidos a priori (debido a la casuística tan variada que se da en los ecoparques), que conlleven implícitamente una modificación del presupuesto y que la Emtre, en aras de una mejor gestión del servicio, entienda que deben de realizarse y que por ser parte de la explotación deba de hacer la UTE, serán valorados para su aprobación por la EMTRE previamente a su ejecución.*
- *.../..."*

3.- Por la Comisión de Gobierno del EMTRE en sesión celebrada el 18 de enero de 2018 fue adoptado, por unanimidad, el siguiente Acuerdo en relación a la aprobación del precio de transporte de los contenedores de los residuos depositados en los ecoparques a sus respectivos gestores de tratamiento:

"Primero.- Aprobar, de conformidad con lo manifestado en el Informe del Director Técnico de la EMTRE de fecha 06/11/2017, con efectos retroactivos desde el 1 de diciembre de 2016 dado que fue el momento en que empezaron a operar los nuevos gestores de residuos, el precio de 57,32 €/viaje para el transporte de los contenedores de los residuos depositados en los ecoparques a sus respectivos gestores de tratamiento.

Segundo.- Aprobar de conformidad con lo manifestado en el Informe del Director Técnico de fecha 11/01/2018, reproducido en el expositivo núm. 13 de este acuerdo, el coste que supondrá la aprobación del anterior precio de transporte de los contenedores de los residuos depositados en los ecoparques a sus respectivos gestores de tratamiento, desde el 01/12/2016 hasta el 31/12/2017, asciende a la cantidad total de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS (104.308,23 €) IVA INCLUIDO, cantidad que será reconocida en la primera liquidación mensual ordinaria de gastos de explotación de Ecoparques correspondiente al ejercicio 2018.



CSV: 0cDb 6su3 ukIf 4bR ARJa Ar8n JZc=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la concesionaria "UTE LOS HORNILLOS"

4.- La Comisión de Gobierno de la EMTRE, por delegación de la Asamblea, en sesión de fecha 17 de julio de 2018, adoptó el Acuerdo siguiente:

Primero.- De conformidad con el Informe del Director Técnico de fecha 16/05/2018 obrante en el expediente, desestimar las alegaciones presentadas por la UTE LOS HORNILLOS en el procedimiento para supervisar el gestor del transporte de los residuos almacenados en los Ecoparques de Gestión Metropolitana a sus correspondientes gestores autorizados, y en su virtud proponer a la UTE Los Hornillos que la adjudicataria para realizar el servicio de transporte de residuos no peligrosos de la Red de Ecoparques de Gestión Metropolitana sea a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A según las siguientes condiciones presentadas en su oferta:

- Precio: 41 €/viaje.
- Precio por transportar el residuo a gestores de fuera del área metropolitana a aplicar a la distancia entre el límite del área metropolitana y el centro de destino: 2,92 €/Km
- Coeficientes de revisión de precios:
 - o C1 = 0,4
 - o C2 = 0,21
 - o C3 = 0,39

La UTE Los Hornillos habrá de garantizar en el contrato mercantil que suscriba la invariabilidad del precio ofertado, a excepción del mecanismo de revisión publicado en las bases.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la concesionaria "UTE LOS HORNILLOS", dando cuenta del mismo a los departamentos de Tesorería e Intervención."

5.- Mediante escrito presentado por la UTE LOS HORNILLOS en el Registro General de la EMTRE de fecha 19/09/2025, dicha concesionaria presentó escrito en cumplimiento de las Bases de la Convocatoria para la Contratación del Transporte de Residuos no peligrosos de la Red de Ecoparques, en el que manifestaba lo siguiente:

"Estimados Sres.:

En cumplimiento a las Bases de contratación de gestor de transporte de residuos no peligrosos de Ecoparques, adjuntamos el "Informe de las Ofertas de transporte de residuos no peligrosos de Ecoparques", elaborado por el Servicio de Ecoparques, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sin otro particular, se despide atentamente",

Y aportaba la siguiente documentación

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4rbR ARja Ar8n JZc=

"ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE ECOPARQUES

A continuación, se detallan las empresas ofertantes a las bases de contratación de los gestores de transportes de residuos no peligrosos de ecoparques 01 de febrero 2026 a 31 de diciembre de 2030.

- EMPRESAS PRESENTADAS:
- SERVICIOS Y GESTION BIO LEVANTE SLU CIF: B98833130
- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES VALENCIA, S.L. (SMV)
CIF: B97963375
- S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA CIF: A46027660
- FCC MEDIOAMNIENTE S.A. CIF: A28541639"

6.- Visto el Informe Técnico al efecto evacuado en fecha 26/09/2025 por la Jefa de Sección de Ecoparques, D^a Ana Maria Paya, a quien por resolución de la Presidencia de la EMTRE número 376/2022, de 22 de julio, se le adjudicó dicho puesto de trabajo, y supervisado por el Director Técnico de esta Entidad Metropolitana, D. Eugenio Cámara Alberola, con efectos desde el día 16 de abril de 2020, de conformidad con la Resolución de Presidencia 187/2020, de 2 de abril, y a su vez Ingeniero Director Facultativo del presente contrato, de conformidad con el comunicado de Presidencia a las empresas concesionarias de fecha 17 de abril de 2020 (Número Registro: RS/2020/0000000521), en el que se manifiesta lo siguiente:

"Ana María Payá Jorge, jefa de la sección de ecoparques de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en relación con el escrito presentado con fecha 22 de septiembre de 2025, y número de registro de entrada 1054/2025, por Dña. María Blasco Campuzano, en nombre y representación de UTE Los Hornillos., referente al informe de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato de transporte de residuos no peligrosos de los ecoparques.

INFORMA:

Visto el informe emitido por la UTE Los Hornillos relativo a la adjudicación del servicio de transporte de residuos no peligrosos desde los ecoparques, esta Dirección Técnica procede a **aprobar los resultados presentados**, toda vez que la oferta propuesta resulta ser **la que presenta mayor dotación de medios, muestra coherencia en su planteamiento** y se encuentra **debidamente justificado su dimensionamiento** en la documentación aportada.

Cabe destacar que esta administración **reconoce y respeta plenamente** el contenido del informe elaborado por la UTE Los Hornillos, y en ningún caso se emite valoración alguna sobre el procedimiento técnico seguido ni sobre las decisiones adoptadas por los profesionales que suscriben dicho documento. Son



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4bR ARja Ar8n JZc=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

estos quienes han justificado las distintas opciones de valoración y ponderación aplicadas a las ofertas recibidas.

No obstante, y en seguimiento del interés público, **esta administración se reserva la facultad de establecer las consideraciones que se estimen oportunas** a la UTE Los Hornillos, con el fin de garantizar un **servicio de transporte de contenedores de residuos no peligrosos eficaz y operativo** durante la ejecución del contrato que se formalizará a continuación.

Siendo lo arriba expresado lo que esta jefa de sección tiene que manifestar a día de la fecha y en relación con el tema suscitado en el presente informe."

7.- Por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en virtud de la Resolución de Presidencia nº 319/2022, de fecha 27 de Junio de 2022, de adjudicación de dicho puesto de trabajo a D. Eduardo Ramos Navarro, es evacuado Informe Técnico de Supervisión en fecha 26/09/2025, en relación al presente procedimiento, en el que se manifiesta lo siguiente:

"Vistas las Bases de contratación de gestor de transporte de residuos no peligrosos de ecoparques publicadas por parte de la UTE Los Hornillos para contratar este servicio desde el 1 de febrero de 2026, fecha en que finaliza el contrato con el actual transportista, hasta la finalización de la concesión el 31 de diciembre de 2030.

Visto que fueron 4 gestores de transporte los que presentaron propuesta técnica y oferta económica para prestar el servicio:

- Biolevante.
- SMV.
- SAV.
- FCC.

En las Bases de contratación de gestor de transporte de residuos no peligrosos de ecoparques se incluye la cláusula 7 "Valoración de las ofertas", en las que se determina que la mejor oferta saldrá de la que obtenga mayor puntuación entre los criterios dependientes de juicio de valor (45 puntos) y los no dependientes de juicio de valor (55 puntos).

Visto el informe de valoración de las ofertas elaborado por la UTE Los Hornillos, en el que se comprueba que han aplicado la cláusula 7 para puntuar a cada una de las propuestas presentadas.



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4bR ARja Ar8n JZc=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Visto el informe de Direcció Tècnica mediante el que se aprueban los resultados presentados en el informe de valoración de las ofertas de la UTE Los Hornillos.

El técnico que suscribe comprueba que para la valoración de ofertas se han seguido las Bases de contratación de gestor de transporte de residuos no peligrosos de ecoparques, concretamente la cláusula 7 "Valoración de las ofertas", estando validado el informe de la UTE Los Hornillos por la Direcció Tècnica de la EMTRE.

Por tanto, comprobado que con la propuesta presentada por la UTE Los Hornillos, por la Direcció Tècnica se ha emitido informe favorable con motivo de la designación del gestor de transporte de residuos no peligrosos recepcionados en los ecoparques, siguiéndose las Bases publicadas por la UTE Los Hornillos; se puede por tanto continuar la tramitación del expediente."

8.- *Toda vez que los efectos de la presente aprobación, están demorados en cuanto a su aplicación hasta el próximo 1 de Febrero de 2026, la trascendencia presupuestaria de los mismos para el ejercicio 2026 ha sido previamente tomada ya en cuenta en el Informe de Direcció Tècnica de Previsió de Costes para la redacción de los Presupuestos Generales de la EMTRE para 2026, de fecha 30/09/2025, remitido por parte del Director Tècnico de esta Entidad Metropolitana, D. Eugenio Cámara Alberola, al Servicio de Presupuestos de la EMTRE.*

9.- *Visto en Informe Fiscal, al efecto evacuado por parte de la Intervención de la EMTRE en fecha 13/10/2025, en el que manifiesta lo siguiente:*



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4bR ARja Ar8n JZc=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Exp. nº 412/2025

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME FISCAL SOBRE PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO SOBRE APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL PRECIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS ALMACENADOS EN ECOPARQUE A GESTOR, PROPUESTO POR LA CONCESIONARIA UTE LOS HORNILLOS Y RECOGIDOS EN LOS ECOPARQUES DE GESTIÓN METROPOLITANA.

IF202519-AR
RBM/AR

Vista la Propuesta de Dirección Técnica, de fecha 2 de octubre de 2025, relativa a la "Aprobación de la supervisión del precio de transporte de Residuos almacenados en Ecoparque a gestor, propuesto por la concesionaria UTE LOS HORNILLOS y recogidos en los Ecoparques de Gestión Metropolitana", por esta Intervención se emite el siguiente INFORME:

Primero.- Se dan por reproducidos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho contenidos en la referida Propuesta de la Dirección Técnica, entre los que cabe destacar:

1.1.- Con fecha 19 septiembre de 2025, la UTE LOS HORNILLOS presenta escrito en cumplimiento de las Bases de la Convocatoria para la Contratación del Transporte de Residuos no peligrosos de la Red de Ecoparques adjuntando el "INFORME DE LAS OFERTAS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE ECOPARQUES".

1.2.- Al respecto, en fecha 26 de septiembre de 2025, por la Jefa de Sección de Ecoparques es emitido Informe Técnico, suscrito igualmente por el Director Técnico de la EMTRE, a su vez Ingeniero Director Facultativo del presente contrato. En dicho Informe, entre otras cuestiones, se manifiesta lo siguiente:

"Visto el informe emitido por la UTE Los Hornillos relativo a la adjudicación del servicio de transporte de residuos no peligrosos desde los ecoparques, esta Dirección Técnica procede

Pl. de l'Ajunt



emtre@emtre.es

CSV: GDSFzChDQzd4isOCTGLtECwGFce

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>





a aprobar los resultados presentados, toda vez que la oferta propuesta resulta ser la que presenta mayor dotación de medios, muestra coherencia en su planteamiento y se encuentra debidamente justificado su dimensionamiento en la documentación aportada.

Cabe destacar que esta administración reconoce y respeta plenamente el contenido del informe elaborado por la UTE Los Hornillos, y en ningún caso se emite valoración alguna sobre el procedimiento técnico seguido ni sobre las decisiones adoptadas por los profesionales que suscriben dicho documento. Son estos quienes han justificado las distintas opciones de valoración y ponderación aplicadas a las ofertas recibidas.

No obstante, y en seguimiento del interés público, esta administración se reserva la facultad de establecer las consideraciones que se estimen oportunas a la UTE Los Hornillos, con el fin de garantizar un servicio de transporte de contenedores de residuos no peligrosos eficaz y operativo durante la ejecución del contrato que se formalizará a continuación.

Siendo lo arriba expresado lo que esta jefa de sección tiene que manifestar a día de la fecha y en relación con el tema suscitado en el presente informe."

1.3.- A su vez, con fecha 26 de septiembre de 2025, es emitido Informe por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en el que, entre otras cuestiones, se manifiesta lo siguiente:

".../...

Visto el informe de Dirección Técnica mediante el que se aprueban los resultados presentados en el informe de valoración de las ofertas de la UTE Los Hornillos.

El técnico que suscribe con prueba que para la valoración de ofertas se han seguido las Bases de contratación de gestor de transporte de residuos no peligrosos de eco parques, concretamente la cláusula 7 "Valoración de las ofertas", estando validado el informe de la UTE Los Hornillos por la Dirección Técnica de la EMTRE.

Por tanto, comprobado que con la propuesta presentada por la UTE Los Hornillos, por la Dirección Técnica se ha emitido informe favorable con motivo de la designación del gestor de transporte de residuos no peligrosos recepcionados en los eco parques, siguiéndose las Bases publicadas por la UTE Los Hornillos; se puede portanto continuar la tramitación del expediente."

Segundo.- Con arreglo a lo anterior, con fecha 2 de octubre de 2025, por la Dirección Técnica se formula propuesta de Acuerdo, suscrita por el Jefe del Servicio Administrativo de Dirección Técnica, el Director Técnico de la EMTRE y por el Jefe de la Sección Técnica de apoyo a Gerencia, con el siguiente contenido dispositivo:

"Primero.- De conformidad con el Informe de la Dirección Técnica de fecha 29/09/2025 proponer a la UTE Los Hornillos que la adjudicataria para realizar el servicio de transporte de residuos no peligrosos de la Red de Eco parques de Gestión Metropolitana sea a la empresa por ella seleccionada: Servicios y Gestión Biolevante S.L. para el periodo 01 febrero 2026 a 31 diciembre de 2031 (final concesión) según las siguientes condiciones presentadas en su oferta:

Precio por viaje: 78,00 € por viaje (+ 3,90 €/Km aplicable sólo a transportes fuera del área metropolitana)

La UTE Los Hornillos habrá de garantizar en el contrato mercantil que suscriba la invariabilidad del precio ofertado, a excepción del mecanismo de revisión publicado en las bases.

Pl. de l'Ajunt.



emtre@emtre.es

CSV: gDSaFzChDQzd4isOCTGLtECwJFce

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>





Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la concesionaria "UTE LOS HORNILLOS", dando cuenta del mismo a los departamentos de Tesorería e Intervención".

Tercero.- Con carácter general, el órgano competente en materia de esta propuesta es la Asamblea de la EMTRE, en su calidad de órgano de contratación.

No obstante y en virtud de la delegación de atribuciones que le otorgó la misma Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023, será órgano competente en materia de esta propuesta la Comisión de Gobierno de esta Entidad.

Cuarto.- La aplicación presupuestaria A05.1622.22799 "Servicio Ecoparques Metropolitanos", del Capítulo II del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2025, dotada con un crédito inicial de 12.531.288,63 €, incorpora la previsión del conjunto de gastos derivados de la gestión de la red de ecoparques metropolitanos, con el detalle y por los importes que figuran en el Informe de la Dirección Técnica e Informe Económico-Financiero del expediente del Presupuesto General para 2025.

En la Propuesta de Acuerdo, se manifiesta que los efectos de la presente aprobación, están demorados en cuanto a su aplicación hasta el próximo 1 de Febrero de 2026, y que la trascendencia presupuestaria de los mismos para el ejercicio 2026 ha sido previamente tenida ya en cuenta en el Informe de Dirección Técnica de Previsión de Costes para la redacción de los Presupuestos Generales de la EMTRE para 2026, de fecha 01/10/2025, remitido por parte del Director Técnico de esta Entidad Metropolitana, D. Eugenio Cámara Alberola, al Servicio de Presupuestos de la EMTRE.

En concreto, respecto al presente gasto, en dicho Informe de la Dirección Técnica de fecha 30 de septiembre de 2025, justificativo de las dotaciones a incorporar al Presupuesto de 2026, en relación con la determinación del montante económico necesario para cubrir la gestión directa de los ecoparques se señalaba, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"El nuevo contrato de transporte, si bien aumenta su cuantía económica, a bien seguro reducirá el inmenso número de incumplimientos que la subcontrata actual en que está incurriendo, lo que provoca una mala imagen del servicio y el malestar lógico de muchos usuarios, que haciendo el esfuerzo de ir al ecoparque con sus residuos previamente separados, se encuentran con que no pueden descargar por un mal servicio de la retirada de los contenedores."

Pl. de l'Ajunt.



emtre@emtre.es

CSV: gDSaFzChDGzdt4sOCTGLtECwGFce

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>





Se plantean otra serie de mejoras como el refuerzo de personal de cuatro ecoparques cuyo uso venía siendo muy elevado y todavía lo es más tras la riada, como son: Torrent II (Toll l'Aberca), Catamra, Alaquàs-Albaida y Alboraya. El elevado uso de estos ecoparques genera dificultades para atender debidamente a los usuarios en la parte central del día, lo que en ocasiones deriva en aparición de colas a la entrada o no poder supervisar debidamente la descarga de las entradas.

Adicionalmente en la parte de la instalación de Quart de Poblet, se espera poder instalar un separador densimétrico polivalente que puede ser utilizado para la gestión de residuos inertes y voluminosos, con lo que, si los resultados de las primeras pruebas que se hagan una vez instalado son favorables, todavía se conseguirán mejores rendimientos de separación y clasificación de residuos voluminosos."

En consecuencia con lo anterior, se informa favorablemente para proponer a la UTE Los Hornillos que la adjudicataria para realizar el servicio de transporte de residuos no peligrosos de la Red de Ecoparques de Gestión Metropolitana sea a la empresa por ella seleccionada: Servicios y Gestión Biolenvante S.L. para el periodo 01 febrero 2026 a 31 diciembre de 2031 (final concesión), a un precio de 78,00 € por viaje (+3,90 €/Km aplicable sólo a transportes fuera del área metropolitana.

Firmado electrónicamente por: RAMON BRULL MANDIN GERRA

Interventor

12/11/2025 18:48:07 CEST

Pl. de l'Ajuntament



emtre@emtre.es

CSV: gDs5FzChDQzd4isOCTGltECwJFce

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El contrato administrativo derivado del acuerdo de adjudicación por parte de la Asamblea de la EMTRE de fecha 10/02/2005, fue suscrito en fecha 9 de marzo de 2005, entre la Presidencia del EMTRE y el Gerente Único de "SUFI, S. A., CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS S.A. Y CORPORACIÓN F. TURIA S. A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982", abreviadamente "U.T.E. LOS HORNILLOS", siendo el régimen jurídico del presente contrato el que viene establecido en la cláusula novena del mismo cuando manifiesta que:

"NOVENA. PLIEGOS DE CLÁUSULAS. La contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de cada uno y sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecidos al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; a la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y a la Orden de 18 de enero de 2002, del conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII."

2.- El régimen jurídico aplicable al Contrato del Proyecto de gestión de la "Instalación 1" incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional, viene regulado en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e igualmente reflejado en la cláusula novena del contrato administrativo suscrito entre la EMTRE y el adjudicatario (UTE LOS HORNILLOS), siendo en virtud del mismo de aplicación al presente contrato el Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- El art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que: "Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta."

4.- Dentro de la obligación general "in vigilando" durante el seguimiento de la ejecución de un contrato de gestión de servicios públicos, la administración concedente cuenta entre sus prerrogativas con la propia de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como toda la documentación relacionada con el objeto de la concesión. Por otra parte el titular del servicio (EMTRE) como administración concedente, ha de prestar un cuidado exquisito al "modus operandi" en que se produce la gestión del sistema de la Red Metropolitana de Ecoparques, toda vez que, además



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4bR ARja Ar8n JZc=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

de su obligación general de control y supervisión, de su buena gestión, deriva el canon de explotación definitivo con el que se habrá de retribuir al concesionario, cuya financiación se obtiene mediante la correspondiente Tasa (TAMER).

5.- Aunque los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato hablan de la designación directa de los recuperadores autorizados por parte del EMTRE, esta cuestión siempre ha sido interpretada por la EMTRE como un procedimiento para la supervisión de los precios obtenidos. Así, cuando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica que los precios los fijará la Entidad Metropolitana, es porque está pensando en un procedimiento que el EMTRE habrá de arbitrar para comprobar que los precios ofertados sean precios adecuados conforme marque el mercado en ese momento. El hecho de que no corresponda al EMTRE, proceder a convocar las licitaciones de los concursos para la gestión del sistema de la Red Metropolitana de Ecoparques, no es obstáculo para que la EMTRE proceda a vigilar y controlar el procedimiento, mediante una supervisión general y permanente del proceso, dado que de su resultado dependerá el coste del servicio. Nos reiteramos por lo tanto en el hecho de que la relación entre los adjudicatarios de la gestión de cada actuación en los Ecoparques (recuperadores o transportistas) y la UTE concesionaria, habrá de ser la propia de una relación mercantil entre empresas.

6.- La Asamblea del EMTRE, en su calidad de órgano de contratación, es competente para la adopción del presente acuerdo de aprobación del precio de transporte desde Ecoparque a gestor, tal y como indica en su parte expositiva el acuerdo de la propia Asamblea del EMTRE de fecha 06/02/08 ("... la Entidad Metropolitana procederá a su estudio y aprobación en su caso"). No obstante dicha atribución, en cuanto al seguimiento en la ejecución de un contrato de gestión de servicios públicos, fue delegada en la Comisión de Gobierno del EMTRE, mediante acuerdo adoptado por la Asamblea del EMTRE, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana; Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (actualmente denominado "Plan Zonal de Residuos 3 Área de Gestión V2"); Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 26-04-2019); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4bR ARJa Ar8n JZc=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

normativa legal de caràcter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación.

Por la Dirección Técnica se propone que, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)", se eleve a la Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- De conformidad con el Informe de la Dirección Técnica de fecha 26/09/2025 proponer a la UTE Los Hornillos que la adjudicataria para realizar el servicio de transporte de residuos no peligrosos de la Red de Ecoparques de Gestión Metropolitana sea a la empresa por ella seleccionada: **Servicios y Gestión Biolevante S.L.** para el periodo 01 febrero 2026 a 31 diciembre de 2030 (final concesión) según las siguientes condiciones presentadas en su oferta:

Precio por viaje: 78,00 € por viaje (+ 3,90 € / Km aplicable sólo a transportes fuera del área metropolitana)

La UTE Los Hornillos habrá de garantizar en el contrato mercantil que suscriba la invariabilidad del precio ofertado, a excepción del mecanismo de revisión publicado en las bases.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la concesionaria "UTE LOS HORNILLOS", dando cuenta del mismo a los departamentos de Tesorería e Intervención."

Previo su dictamen por la Comisión Informativa, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, aprueba la citada propuesta.

3. APROBACIÓN DEL NUEVO IMPORTE DE LAS CERTIFICACIONES MENSUALES DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE SELLADO Y RESTAURACIÓN DEL VERTEDERO CONTROLADO DE PIC DELS CORBS (SAGUNT) Y LA VIGILANCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL VERTEDERO EN LA FASE POSTERIOR A SU CIERRE DEFINITIVO QUE SEAN EXPEDIDAS POR EL CONCEPTO DE VIGILANCIA CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL VERTEDERO CON POSTERIORIDAD AL 15 DE JUNIO DE 2025 - EXP. 841/2025



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4bR ARJa Ar8n JZc=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Al inicio de debate, toma la palabra el Presidente para comentar resumidamente esta propuesta.

**PROPUESTA A LA COMISION DE GOBIERNO SOBRE REVISION DE
PRECIOS URBASER (JUNIO 2024 A JUNIO 2025)**

ASUNTO: APROBACIÓN DEL NUEVO IMPORTE DE LAS CERTIFICACIONES MENSUALES DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE SELLADO Y RESTAURACIÓN DEL VERTEDERO CONTROLADO DE PIC DELS CORBS (SAGUNT) Y LA VIGILANCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL VERTEDERO EN LA FASE POSTERIOR A SU CIERRE DEFINITIVO QUE SEAN EXPEDIDAS POR EL CONCEPTO DE VIGILANCIA CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL VERTEDERO CON POSTERIORIDAD AL 15 DE JUNIO DE 2025.

Visto el expediente referido al "Contrato de Ejecución de las obras del proyecto de Sellado y Restauración del Vertedero Controlado de Pic dels Corbs (Sagunt) y la Vigilancia, Control y Mantenimiento del Vertedero en la fase posterior a su cierre definitivo".

A la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. A fecha de hoy, se comprueba que los datos relativos a la revisión de precios del periodo comprendido entre junio de 2024 y junio de 2025, ya han sido publicados por el BOE. Por parte de la concesionaria, no se ha presentado solicitud de revisión, sin embargo y puesto que el procedimiento se aclaró y verificó en la pasada revisión realizada, y ya que los parámetros de revisión son oficiales, se propone la siguiente revisión de oficio.

2. Por parte de D. Eugenio Cámara Alberola, en su calidad de Ingeniero Director Facultativo del presente contrato, de conformidad con el comunicado de Presidencia a las empresas concesionarias de fecha 17 de abril de 2020 (Número Registro: RS/2020/0000000521), además de Director Técnico de esta Entidad Metropolitana, con efectos desde el día 16 de abril de 2020, de conformidad con la Resolución de Presidencia 187/2020, de 2 de abril, es evacuado Informe Técnico de fecha 6 de agosto 2025 en el que manifiesta lo siguiente:

"URBASER es la concesionaria del contrato de Conservación (vigilancia, control y mantenimiento) del vertedero de Pic dels Corbs, mediante contrato firmado el pasado 12 de febrero de 2007 para la ejecución de las obras de sellado y mantenimiento posterior.



A fecha de hoy, se comprueba que los datos relativos a la revisión de precios del periodo comprendido entre junio de 2024 y junio de 2025, ya han sido publicados por el BOE. Por parte de la concesionaria, aun no se ha presentado solicitud de revisión, aunque sí que han enviado de forma oficiosa los cálculos relativos a la nueva mensualidad, coincidiendo con los que este técnico suscribe. Como los parámetros de revisión son oficiales, se propone la siguiente revisión de oficio.

Procedimiento de revisión

El procedimiento para la revisión será análogo al realizado el año pasado para el ejercicio anterior, 2024, el cálculo es sencillo ya que los índices han sido publicados puntualmente.

Visto que el BOE publicó la Orden HAC/247/2025, de 11 de marzo, publicada el 14 de marzo de 2025, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales para el segundo trimestre de 2024, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas y sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento para el mismo periodo.

Visto que la última revisión de precios aprobó el coeficiente correspondiente al año 2023, procede la revisión del año 2024.

De acuerdo con los índices publicados, en el anexo "K Fórmula Revisión Precios" se calcula el coeficiente de revisión anual tras verificar en la publicación oficial pertinente los índices aprobados. De esta forma se establece el coeficiente $k_{2024} = 1,314355$.

Con este valor se procede a ponderar la diferencia existente entre las cantidades provisionales del año y las revisadas para el mismo periodo, anexo "Cálculos diferencias por Revisión de Precios", y en el que los costes de explotación revisados se calculan partiendo de los costes iniciales de los pliegos, en euros constantes, a los que se les aplica la baja ofertada por el adjudicatario y posteriormente la "k" aprobada.

De esta forma se puede aprobar la revisión siguiente:

2024:

Asciende a 1.138,98€ (mil ciento treinta y ocho euros con noventa y ocho céntimos), que, una vez considerado el IVA, corresponde a 1.252,88€ (mil doscientos cincuenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos). Se corresponden con cantidades a satisfacer a la contrata mediante certificación extraordinaria de revisión de precios.

De la misma forma, de acuerdo con los Pliegos del contrato, vista la baja en su momento formulada por Urbaser, y el coeficiente de revisión aprobado, en la tabla "Precios revisados" se calcula el importe de la certificación mensual del contrato, el cual queda cuantificado para el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2025 hasta el 15 de junio de 2026 en:

4.008,13€ sin IVA (cuatro mil ocho euros con trece céntimos), que podrá ser revisado, de la misma forma que la actual, a partir de junio de 2025."



K Fórmula de Revisión de Precios

Mano de Obra	Valor	HV/HO	Energía	Valor	EV/EO	Siderúrgicos	Valor	SV/SO
H0	348,41		E0	2.381,4		S0	1.102,8	
H2009	368,54	1,0581	E2009	2.455,3	1,0310	S2009	954,0	0,8651
H2010	370,88	1,0706	E2010	2.886,2	1,2036	S2010	1.075,6	0,9753
H2011	381,03	1,0999	E2011	3.308,4	1,3884	S2011	1.206,7	1,0942
H2012	387,17	1,1177	E2012	3.435,5	1,4426	S2012	1.158,2	1,0502
H2013	394,26	1,1381	E2013	3.437,3	1,4434	S2013	1.070,6	0,9708
H2014	394,56	1,1390	E2014	3.465,0	1,4550	S2014	1.043,1	0,9459
H2015	394,76	1,1396	E2015	3.171,3	1,3317	S2015	1.013,2	0,9188
H2016	392,11	1,1319	E2016	2.804,0	1,1775	S2016	1.007,8	0,9139
H2017	397,15	1,1465	E2017	2.925,0	1,2283	S2017	1.081,6	0,9808
H2018	404,82	1,1686	E2018	3.395,7	1,4259	S2018	1.175,1	1,0655
H2019	406,31	1,1729	E2019	3.319,5	1,3939	S2019	1.149,8	1,0426
H2020	405,14	1,1696	E2020	2.817,9	1,1833	S2020	1.082,3	0,9542
H2021	414,54	1,1967	E2021	3.444,8	1,5305	S2021	1.441,4	1,3070
H2022	450,33	1,3000	E2022	5.752,6	2,4156	S2022	1.993,1	1,8073
H2023	457,57	1,3209	E2023	4.295,7	1,8039	S2023	1.591,4	1,4431
H2024	470,89	1,3593	E2024	4.314,2	1,8116	S2024	1.491,8	1,3527

$$K_{a-1} = 0,81 \times \frac{H_1}{H_0} + 0,02 \times \frac{E_1}{E_0} + 0,02 \times \frac{S_1}{S_0} + 0,15$$

ELIMINACIÓN

	Eliminación
Q1	0,81
Q2	0,02
Q3	0,02
Ote	0,15
Canon Inicial	

Año	Q1	HV/HO	Q2	EV/EO	Q3	IPC/IPC0	K _{a-1} Factor
2009	0,81	1,0581	0,02	1,0310	0,02	0,8651	1,044991
2010	0,81	1,0706	0,02	1,2036	0,02	0,9753	1,060749
2011	0,81	1,0999	0,02	1,3884	0,02	1,0942	1,090604
2012	0,81	1,1177	0,02	1,4426	0,02	1,0502	1,105165
2013	0,81	1,1381	0,02	1,4434	0,02	0,9708	1,120170
2014	0,81	1,1390	0,02	1,4550	0,02	0,9459	1,120606
2015	0,81	1,1396	0,02	1,3317	0,02	0,9188	1,118064
2016	0,81	1,1319	0,02	1,1775	0,02	0,9139	1,109585
2017	0,81	1,1465	0,02	1,2283	0,02	0,9808	1,122825
2018	0,81	1,1686	0,02	1,4259	0,02	1,0655	1,146426
2019	0,81	1,1729	0,02	1,3939	0,02	1,0426	1,143793
2020	0,81	1,1696	0,02	1,1833	0,02	0,9542	1,140077
2021	0,81	1,1967	0,02	1,5305	0,02	1,3070	1,176058
2022	0,81	1,3000	0,02	2,4156	0,02	1,8073	1,287452
2023	0,81	1,3209	0,02	1,8039	0,02	1,4431	1,284936
2024	0,81	1,3593	0,02	1,8116	0,02	1,3527	1,314355

PRECIOS REVISADOS

		Plagas		Otra UPA LAR		Precio REVISADO del IVA			Certificados (No Siguiendo)					
Desde	Hasta	C Plo	C Vda	C Plo	C Vda	Coef/Revisión	COIN IVA	COIN IVA	COIN IVA	C Plo	C Vda	Total	IVA + IVA	IVA + IVA
2009-01-01	2009-12-31	0,81	1,0581	0,02	1,0310	1,044991	1,044991	1,044991	1,044991	1,044991	1,044991	1,044991	1,044991	1,044991
2010-01-01	2010-12-31	0,81	1,0706	0,02	1,2036	1,060749	1,060749	1,060749	1,060749	1,060749	1,060749	1,060749	1,060749	1,060749
2011-01-01	2011-12-31	0,81	1,0999	0,02	1,3884	1,090604	1,090604	1,090604	1,090604	1,090604	1,090604	1,090604	1,090604	1,090604
2012-01-01	2012-12-31	0,81	1,1177	0,02	1,4426	1,105165	1,105165	1,105165	1,105165	1,105165	1,105165	1,105165	1,105165	1,105165
2013-01-01	2013-12-31	0,81	1,1381	0,02	1,4434	1,120170	1,120170	1,120170	1,120170	1,120170	1,120170	1,120170	1,120170	1,120170
2014-01-01	2014-12-31	0,81	1,1390	0,02	1,4550	1,120606	1,120606	1,120606	1,120606	1,120606	1,120606	1,120606	1,120606	1,120606
2015-01-01	2015-12-31	0,81	1,1396	0,02	1,3317	1,118064	1,118064	1,118064	1,118064	1,118064	1,118064	1,118064	1,118064	1,118064
2016-01-01	2016-12-31	0,81	1,1319	0,02	1,1775	1,109585	1,109585	1,109585	1,109585	1,109585	1,109585	1,109585	1,109585	1,109585
2017-01-01	2017-12-31	0,81	1,1465	0,02	1,2283	1,122825	1,122825	1,122825	1,122825	1,122825	1,122825	1,122825	1,122825	1,122825
2018-01-01	2018-12-31	0,81	1,1686	0,02	1,4259	1,146426	1,146426	1,146426	1,146426	1,146426	1,146426	1,146426	1,146426	1,146426
2019-01-01	2019-12-31	0,81	1,1729	0,02	1,3939	1,143793	1,143793	1,143793	1,143793	1,143793	1,143793	1,143793	1,143793	1,143793
2020-01-01	2020-12-31	0,81	1,1696	0,02	1,1833	1,140077	1,140077	1,140077	1,140077	1,140077	1,140077	1,140077	1,140077	1,140077
2021-01-01	2021-12-31	0,81	1,1967	0,02	1,5305	1,176058	1,176058	1,176058	1,176058	1,176058	1,176058	1,176058	1,176058	1,176058
2022-01-01	2022-12-31	0,81	1,3000	0,02	2,4156	1,287452	1,287452	1,287452	1,287452	1,287452	1,287452	1,287452	1,287452	1,287452
2023-01-01	2023-12-31	0,81	1,3209	0,02	1,8039	1,284936	1,284936	1,284936	1,284936	1,284936	1,284936	1,284936	1,284936	1,284936
2024-01-01	2024-12-31	0,81	1,3593	0,02	1,8116	1,314355	1,314355	1,314355	1,314355	1,314355	1,314355	1,314355	1,314355	1,314355

Plagas	Uso
100 GG + 5	200 GG + 10
200 GG + 10	300 GG + 15
300 GG + 15	400 GG + 20
400 GG + 20	500 GG + 25
500 GG + 25	600 GG + 30
600 GG + 30	700 GG + 35
700 GG + 35	800 GG + 40
800 GG + 40	900 GG + 45
900 GG + 45	1000 GG + 50

Cálculo Diferencias por Revisión de Precios

COSTES EXPLOTACIÓN PROVISIONALES						COSTES EXPLOTACIÓN REVISADOS						Desde	Hasta
Desde	C.Fijo	C.Varia	Total	+IG+I+I	CON IVA	Desde	C.Fijo	C.Varia	Total	+IG+I+I	CON IVA	Diferencia	Diferencia IVA
01/06/2022	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2022	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2023	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2023	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2024	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2024	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2025	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2025	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2026	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2026	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2027	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2027	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2028	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2028	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2029	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2029	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2030	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2030	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2031	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2031	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2032	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2032	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2033	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2033	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2034	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2034	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2035	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2035	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2036	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2036	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2037	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2037	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2038	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2038	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2039	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2039	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2040	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2040	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2041	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2041	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2042	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2042	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2043	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2043	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2044	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2044	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2045	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2045	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2046	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2046	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2047	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2047	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2048	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2048	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2049	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2049	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00
01/06/2050	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	01/06/2050	15.348,87	114.200,30	129.549,17		129.549,17	0,00	0,00

3. Visto el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 12/09/2024, en virtud de la cual fue aprobado el nuevo importe de cada una de las Certificaciones mensuales del "Contrato de Ejecución de las obras del proyecto de Sellado y Restauración del Vertedero Controlado de Pic dels Corbs (Sagunt) y la Vigilancia, Control y Mantenimiento del Vertedero en la fase posterior a su cierre definitivo" que sean expedidas por el concepto de Vigilancia Control y Mantenimiento del Vertedero con posterioridad al 15 de Junio de 2024, y cuya parte dispositiva manifiesta lo siguiente:

"Primero.- Aprobar de conformidad con el Informe de Dirección Técnica de fecha 16/07/2024, el nuevo importe de cada una de las Certificaciones mensuales del "Contrato de Ejecución de las obras del proyecto de Sellado y Restauración del Vertedero Controlado de Pic dels Corbs (Sagunt) y la Vigilancia, Control y Mantenimiento del Vertedero en la fase posterior a su cierre definitivo" que sean expedidas por el concepto de Vigilancia Control y Mantenimiento del Vertedero con posterioridad al 15 de Junio de 2024, que ascenderá a la cantidad de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.134,72 €), sin IVA (y que podrá ser revisado con efectos desde el 16/06/2025 una vez sean publicados oficialmente los correspondientes índices.

Segundo. - Mandatar a la Dirección Técnica del EMTRE la emisión y tramitación de la correspondiente Certificación Extraordinaria de Revisión de Precios 2022-2023 por el Servicio de Vigilancia Control y Mantenimiento del Vertedero Pic dels Corbs", derivadas de la aprobación del anterior precio revisado, y que se habrán de corresponder con:

El importe de revisión de precios correspondiente al periodo comprendido de junio de 2022 a junio de 2023, ascendiente a la cantidad de MENOS CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (-127,79€), IVA INCLUIDO, esta cantidad a favor de la EMTRE será compensada al contratista en la siguiente certificación ordinaria al mes en que se apruebe esta revisión.



Tercero. - Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria (URBASER, S.A.), dando traslado igualmente de la misma a los Departamentos de Dirección Técnica, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes."

4. La celebración y posterior adjudicación del "Contrato de Ejecución de las obras del proyecto de Sellado y Restauración del Vertedero Controlado de Pic dels Corbs (Sagunt) y la Vigilancia, Control y Mantenimiento del Vertedero en la fase posterior a su cierre definitivo" a la mercantil URBASER, fue acordado por la Asamblea de la Entidad Metropolitana en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2006, de conformidad con la oferta presentada en su día.

5. La formalización del correspondiente contrato administrativo, tuvo lugar el día 12 de febrero de 2007, estableciendo dicho contrato en su cláusula tercera, que:

"El abono de los trabajos realizados por el Contratista en la fase de vigilancia, control y mantenimiento, se realizará mediante certificaciones mensuales expedidas por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, previa presentación del Balance de Mantenimiento del mes anterior, cuyo Importe unitaria será una doceava parte (1/12) del presupuesto anual actualizado mediante la formula polinómica de revisión de precios. El presupuesto se calculará conforme a lo establecido en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas."

6. Con fecha 31/05/2008 fue suscrita Acta de Comprobación del Replanteo, empezando a contar al día siguiente el plazo de ejecución de dicha obra.

7. Con fecha 15/06/2009 fue suscrita Acta de Recepción Condicionada de las Obras de Sellado y Restauración del Vertedero Controlado Pic dels Corbs (Sagunt), figurando en el último párrafo de dicha acta lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se rigió la presente contratación, una vez finalizada la obra, comienza en este mismo momento la fase posterior de mantenimiento, vigilancia y control, estándose a lo establecido en el Anejo nº 17 del Proyecto ("Plan de Explotación") donde se indica la gestión y explotación a realizar en el vertedero tras su clausura. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Quinta del contrato suscrito el 12/02/2007, el plazo de mantenimiento y conservación de la obra será de treinta años de acuerdo con el plan de mantenimiento postclausura, durante el cual URBASER, S.A., deberá realizar a su costa, cuantos trabajos sean precisos para mantener las obras realizadas en perfecto estado. "

8. Vista la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se declara definitivamente clausurado conforme al artículo 14.1 del RD 1481/2001, de 27 de diciembre, el vertedero de residuos urbanos ubicado en Paraje "Pic deis Corbs" del término municipal de Sagunto (Valencia), cuyo titular es la Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE), con centro en las coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS 89) X= 733.906, Y= 4.398.730



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4bR ARJa Ar8n JZc=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

9. Visto el Informe de comprobación técnica al respecto elaborado por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en virtud de la Resolución de Presidencia nº 319/2022, de fecha 27 de Junio de 2022, de adjudicación de dicho puesto de trabajo a D. Eduardo Ramos Navarro, y evacuado en fecha 03/09/2025, en el que se concluye lo siguiente:

" El Informe Técnico evacuado en fecha 06/08/2025 por el Director Técnico de la EMTRE, en relación a la propuesta de Aprobación del nuevo importe de las Certificaciones mensuales del "Contrato de Ejecución de las obras del proyecto de Sellado y Restauración del Vertedero Controlado de Pic dels Corbs (Sagunt) y la Vigilancia, Control y Mantenimiento del Vertedero en la fase posterior a su cierre definitivo" que sean expedidas por el concepto de Vigilancia Control y Mantenimiento del Vertedero con posterioridad al 15 de Junio de 2025, así como la revisión de precios por la diferencia entre las certificaciones abonadas y las correctas una vez aplicada la fórmula polinómica de revisión de precios correspondientes al periodo 16 de junio 2024 a 15 de junio 2025, se consideran correctas, y supervisado de conformidad por esta unidad técnica de apoyo a gerencia; se puede continuar con su tramitación para el presente reconocimiento."

10. De la revisión de precios se deriva un importe de 1.252,88 €, IVA incluido, a abonar al contratista mediante Certificación Extraordinaria, y un nuevo importe para las certificaciones mensuales de 4.408.94 €, IVA incluido, inferior al importe vigente hasta la fecha. El conjunto de ambos gastos supone un coste adicional de 347,76 € cuya cobertura queda contemplada con la expedición en fecha 08/10/2025 del siguiente documento contable RC al que hace referencia el cuadro siguiente por sus respectivos importes:

Fecha	Número operación	Referencia Intervención	Descripción Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
08/10/2025	202500003976	25.25.RC.000104	REVISION PRECIOS SERVICIO VERTEDERO DE JUNIO 2023 A JUNIO 2024 EXP. 841/2025	2025 A04 1623 227.99 "Servicio Vertederos Pic dels Corbs"	347,76



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4rbR ARja Ar8n JZc=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

11. Visto el Informe Fiscal al efecto evacuado en fecha 16/10/2025 por parte de la Intervención de la EMTRE, en el que se manifiesta lo siguiente:



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4rbR ARja Ar8n JZc=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Exp. nº 841/2025

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME FISCAL SOBRE INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS URBASER (JUNIO 2023 A JUNIO 2024) Y LA APROBACIÓN DEL NUEVO IMPORTE DE LAS CERTIFICACIONES MENSUALES DEL "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE SELLADO Y RESTAURACIÓN DEL VERTEDERO CONTROLADO DE PIC DELS CORBS (SAGUNT) Y LA VIGILANCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL VERTEDERO EN LA FASE POSTERIOR A SU CIERRE DEFINITIVO" QUE SEAN EXPEDIDAS POR EL CONCEPTO DE VIGILANCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL VERTEDERO CON POSTERIORIDAD AL 15 DE JUNIO DE 2025.

IF202518-AR
RBM/AR

Visto el informe propuesta de Dirección Técnica, de fecha 13 de octubre de 2025, en relación a la aprobación de la revisión de precios para el periodo junio 2023 a junio 2024, por el "Servicio de vigilancia, control y mantenimiento del Vertedero Pic dels Corbs", por esta Intervención se emite el siguiente Informe:

1º Antecedentes:

1.1.- Adjudicación del "Contrato de Ejecución de las obras del proyecto de Sellado y Restauración del Vertedero Controlado de Pic dels Corbs (Sagunt) y la Vigilancia, Control y Mantenimiento del Vertedero en la fase posterior a su cierre definitivo", a la mercantil Urbaser, S.A., acordada por la Asamblea de la Entidad en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2006.

1.2.- Formalización del contrato de dicha adjudicación con la empresa adjudicataria, en fecha 12 de febrero de 2007.

2º Propuesta de revisión de precios:

Pl. de l'Ajuntament



emtre@emtre.es

CSV: VpUe xwh JJEuzoGb NFuz Yjbd amY

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: 0cDb 6su3 ukIf 4bR ARja Ar8n JZc=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



2.1.- En relación con la referida revisión de precios, con fecha 6 de agosto de 2025, por el Director Técnico de la Entidad es emitido Informe en el que se concluye lo siguiente:

".....

De esta forma se puede aprobar la revisión siguiente:

2024:

Ascende a 1.139,98€ (mil ciento treinta y ocho euros con noventa y ocho céntimos), que, una vez considerado el IVA, corresponde a 1.252,88€ (mil doscientos cincuenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos). Se corresponden con cantidades a satisfacer a la contrata mediante certificación extraordinaria de revisión de precios.

De la misma forma, de acuerdo con los Pliegos del contrato, vista la baja en su momento formulada por Urbaser, y el coeficiente de revisión aprobado, en la tabla "Precios revisados" se calcula el importe de la certificación mensual del contrato, el cual queda cuantificado para el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2025 hasta el 15 de junio de 2026 en:

• 4.008,13€ sin IVA (cuatro mil ocho euros con trece céntimos), que podrá ser revisado, de la misma forma que la actual, a partir de junio de 2025."

2.2.- Con fecha 3 de septiembre de 2025 es emitido Informe por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en el que se supervisa de conformidad la propuesta de revisión.

2.3.- Con fecha 3 de septiembre de 2025 por el Jefe del Servicio Administrativo de la Dirección Técnica es emitido Informe Jurídico-Administrativo, en el que constan los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de la presente propuesta de revisión de precios.

2.4.- En base a lo anterior, y tras el preceptivo trámite de audiencia al interesado, con fecha 13 de octubre de 2025 por el Director Técnico y por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia es formulada Propuesta de Acuerdo, suscrita igualmente por el Secretario de la Entidad, al tratarse de la aprobación de un expediente de revisión de precios, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en la que se disponen normas específicas para las Entidades Locales.

El contenido dispositivo de dicha Propuesta es el siguiente:

"Primero.- Aprobar de conformidad con el Informe de Dirección Técnica de fecha 06/09/2025, el nuevo importe de cada una de las Certificaciones mensuales del "Contrato de Ejecución de las obras del proyecto de Sellado y Restauración del Vertedero Controlado de Pic dels Corbs (Sagunt) y la Vigilancia, Control y Mantenimiento del Vertedero en la fase posterior a su cierre definitivo" que sean expedidas por el concepto de Vigilancia Control y Mantenimiento del Vertedero con posterioridad al 15 de Junio de 2025, que ascenderá a la cantidad de 4.008,13

Pl. de l'Ajuntament



emtre@emtre.es

CSV: VpUe rwh JJEu zoOb NFuz Yjbd mYt

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: 0cDb 6su3 ukIf 4bR ARja Ar8n JZc=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



€, sin IVA, (CUATRO MIL OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS SIN IVA), que podrá ser revisado, de la misma forma que la actual, a partir de junio de 2026, una vez sean publicados oficialmente los correspondientes índices.

Segundo. - Mandatar a la Dirección Técnica del EMTRE la emisión y tramitación de la correspondiente Certificación Extraordinaria de Revisión de Precios 2024-2025 por el Servicio de Vigilancia Control y Mantenimiento del Vertedero Pío dels Corbs", derivadas de la aprobación del anterior precio revisado, y que se habrán de corresponder con:

• El importe de revisión de precios correspondiente al periodo comprendido de junio de 2024 a junio de 2025, ascendiente a la cantidad de 1.252,88 € (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO.

Tercero. - Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria (URBASER, S.A.), dando traslado igualmente de la misma a los Departamentos de Dirección Técnica, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes."

El artículo 103 apartado 1 del TRLCAP dispone que la revisión de precios en los contratos tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, circunstancias ya comprobadas en las anteriores revisiones de precios aprobadas.

La cláusula cuarta del Contrato, así como la 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato establece que "En el caso del mantenimiento, cuyo periodo es de 30 años, por entretenimiento y conservación de obras e instalaciones en general, la revisión de precios se realizará en base a la siguiente fórmula:

$Kt = 0,81 Ht/Ho + 0,02 Et/Eo + 0,02 St/So + 0,15$ ".

Asimismo, el artículo 104 de la citada Ley establece, que la revisión de precios se llevará a cabo mediante los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación.

3º Órgano competente.

En los Fundamentos de Derecho 15 y 16 que sustentan la presente Propuesta, se argumenta con detalle que el reconocimiento del derecho a la revisión de precios (periódica y predeterminada) corresponde al órgano de contratación: la Asamblea de la Entidad.

A su vez, la Propuesta de acuerdo se eleva a aprobación de la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023.

Pl. de l'Ajunt.



emtre@emtre.es

CSV: VpUe xwh JJEUz0GkNFuz Yjbd amY

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

CSV: 0cDb 6su3 ukIf 4bR ARja Ar8n JZc=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



4ª Existencia de Crédito en el Presupuesto vigente.

De la presente revisión de precios se derivan las siguientes repercusiones económicas para la Entidad:

- Por un lado, el importe de revisión de precios correspondiente al periodo comprendido de junio de 2023 a junio de 2024, que asciende a la cantidad de 1.252,88 €, IVA incluido, a abonar al contratista mediante Certificación Extraordinaria.

- Por otro, el nuevo importe aprobado para las certificaciones mensuales, 4.008,13 €, que tras aplicar el IVA correspondiente resulta por importe de 4.408,94 € IVA incluido. Dicho importe, a aplicar a partir del 16 de junio de 2025, es sensiblemente inferior al hasta ahora vigente, que ascendía a 4.548,19 € IVA incluido.

El conjunto de ambos gastos supone un coste adicional de 347,76 € para lo que resta del presente ejercicio 2025, con respecto a la previsión inicial de 54.578,28 € dispuesta en AD 202500000549.

Se ha formalizado e incorporado al expediente una retención de crédito, según documento contable RC 202500003976, de fecha 7 de octubre de 2025, por importe de 347,76 €, para garantizar la suficiencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria A04 1623 227.99 "Servicio Vertedero Pic dels Corbs" del Presupuesto vigente para 2025, y así consta en la Propuesta de la Dirección Técnica de fecha 13 de septiembre de 2025,

Con arreglo a lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.1 y 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como que la revisión de precios está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se emite informe favorable respecto de la propuesta de aprobación de los nuevos precios aplicables a partir del 15 de junio de 2025 a las certificaciones mensuales del "Contrato de Vigilancia, Control y Mantenimiento del Vertedero Pic dels Corbs", que asciende a 4.408,94 € mensuales, IVA incluido, así como la revisión de precios aplicada para el periodo comprendido entre junio de 2023 a junio de 2024, de la que resulta un importe a favor de la adjudicataria de 1.252,88 €, IVA incluido.

Firmado electrónicamente por: RAMON BRULL MANDIN GERRA

Interventor

16/10/2025 15:51:57 CEST

Pl. de l'Ajunt.



emtre@emtre.es

CSV: VpUe xwh JJEuzoOb NFuz Yjbd amY

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Y tomando en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El régimen jurídico del presente contrato viene descrito en la cláusula Décima del contrato administrativo que dice:

"La contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de cada uno y sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecidos al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; a la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad".

2. La cláusula Cuarta del Contrato Administrativo es la que hace referencia a la revisión de precios, en la fase relativa al mantenimiento, indicando que:

"En el caso del mantenimiento, cuyo periodo es de 30 años, por entretenimiento y conservación de obras e instalaciones en general, la revisión de precios, se realizara en base a la siguiente fórmula:

$$Kt = 0,81 Ht/Ho + 0,02 Et/Eo + 0,02 St/So + 0,15$$

Siendo:

Kt = Coeficiente teórico de revisión para el momento de ejecución t.

Ho = índice de coste de la mano de obra en la fecha de licitación.

Ht = índice de coste de la mano de obra en el momento de la ejecución t.

Eo = índice de coste de la energía en la fecha de licitación.

Et = índice de coste de la energía en el momento de la ejecución t.

So = índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la licitación.

St = índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la ejecución t"

Idéntica previsión a la expresada viene manifestada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del presente contrato.

3. EL Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (art. 103 y ss.) es el que determina los procedimientos para la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas. La revisión de precios procederá por lo tanto "cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación" (art. 103.1), habiendo de estar a lo que determina el art. 103.3, cuando dice que: "El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar la fórmula o sistema de revisión aplicable". El art. 104 de dicho cuerpo legal determina el sistema por el que se habrá de llevar a cabo la revisión de precios, mediante los índices o fórmulas de carácter oficial que en su momento determinó el órgano de contratación, habiendo de ser la fórmula de revisión aplicada al contrato invariable durante la vigencia del mismo, "y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas en la subasta y en el concurso y la de la adjudicación en el procedimiento negociado." De conformidad con el art. 108 de dicha Ley "El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4bR ARja Ar8n JZc=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales".

4. El art. 162 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone cuando habla de las prestaciones económicas en la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos que: "El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos que el propio contrato establezca". Este precepto, de conformidad con lo dispuesto en la consideración jurídica segunda, del Informe 48/00, de 21 de diciembre de 2000, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, "da base para sostener que en los contratos de gestión de servicios públicos las cláusulas del contrato, por tanto, las del pliego prevalecen sobre las prescripciones de la Ley en materia de revisión de precios"

5. También es el Título IV del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el que hace referencia a las disposiciones sobre revisión de precios, resaltando lo que indica el art. 104.2: "En los restantes contratos (no de obras), cuando resulte procedente la revisión de precios, se llevará a cabo mediante aplicación de los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que, además, se consignará el método o sistema para la aplicación concreta de los referidos índices o fórmulas de carácter oficial."

6. El Pliego de cláusulas administrativas particulares, como ha indicado reiteradamente la doctrina y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, constituye la "ley entre las partes", expresión que indica que se trata de un poder normativo interpartes dentro de un plano subordinado a las normas y principios superiores del ordenamiento jurídico (STS de 25 de julio de 1989). El contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares tiene como límite el respeto a las exigencias de derecho necesario que es indisponible para las partes, esto es, pueden formar parte del mismo los pactos que se tengan por convenientes, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, al interés público y a los principios de buena administración (STS de 11 de mayo de 2004). Al respecto el art. 49.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que: "los pliegos de cláusulas administrativas particulares ... incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato", siendo a su vez dichos pliegos parte del contrato administrativo, dado que según el apartado quinto de este precepto: "Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos". Los pliegos de cláusulas administrativas particulares se configuran como verdadera "ley del contrato", como expresión del principio "pacta sunt servanda"

7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, ha reiterado que la revisión de precios de un contrato ha de llevarse a cabo conforme a las



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4rbR ARja Ar8n JZc=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

prescripciones concretas del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin que su aplicación pueda quedar desvirtuada por los principios de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio financiero pensados a favor del contratista para supuestos distintos (Informe 29/2000, de 30 de octubre).

8. *Resulta de obligado cumplimiento en sus justos términos el clausulado íntegro de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del presente contrato. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares como manifestación de este principio de autonomía de la voluntad de la Administración constituyen la "lex contractus" al establecer el conjunto de derechos y obligaciones que rigen las relaciones contractuales entre la Administración y el futuro contratista.*

9. *Formando parte del Contrato Administrativo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del mismo, la revisión de precios se regirá por las determinaciones del propio pliego en base al art. 162 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Es decir, para los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios habrá de ajustarse, a los términos del contrato, es decir, del pliego con arreglo al cual se adjudica.*

10. *El Informe del Director Facultativo del presente contrato y Director Técnico del EMTRE, de fecha 6 de agosto de 2025, con estricta sujeción a lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Contrato y decimotercera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen el presente contrato cuantifica las nuevas Certificaciones Mensuales del contrato a partir del 15/06/2025 en un importe ascendiente a la cantidad de 4.008,13 €, sin IVA, (CUATRO MIL OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS SIN IVA), que podrá ser revisado, de la misma forma que la actual, a partir de junio de 2025.*

Igualmente, dicho Informe dictamina positivamente la cuestión referida a que el importe de la revisión de precios correspondiente al periodo comprendido entre junio de 2024 a junio de 2025, asciende a la cantidad de 1.138,98€ (mil ciento treinta y ocho euros con noventa y ocho céntimos), que, una vez considerado el IVA, corresponde a 1.252,88€ (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS). Se corresponden con cantidades a satisfacer a la contrata mediante certificación extraordinaria de revisión de precios.

11. *Dado que ya se aprobó con anterioridad (Resolución 390/2010, de 30 de noviembre del entonces Sr. Presidente de esta Entidad Metropolitana), la primera revisión de precios correspondiente al periodo comprendido de junio de 2009 a junio de 2010, en aquel momento ya se comprobó que se había alcanzado lo exigido por el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), es decir que a esa fecha se había ejecutado un 20 % del contrato y había transcurrido más de un año desde la adjudicación del mismo.*



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4bR ARja Ar8n JZc=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

12. De conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán los mismo de manifiesto a los interesados. Este hecho fue practicado mediante el Trámite de Audiencia sobre "Revisión de Oficio de los precios del Contrato de Ejecución de las obras del proyecto de Sellado y Restauración del Vertedero Controlado de Pic dels Corbs (Sagunt) y la Vigilancia, Control y Mantenimiento del Vertedero en la fase posterior a su cierre definitivo, en el periodo Junio 2022 a Junio 2023" mediante escrito de fecha 12/09/2025 del Sr. Gerente de la EMTRE y notificado en fecha 12/09/2025 al Sr. D. Jose Ramos Alfonso (Delegado de Tratamiento de URBASER-Valencia).

13. Habiendo sido aceptada la anterior notificación en fecha 12/09/2025, es recibido en el Registro de Entrada de la EMTRE en fecha 16/09/2025 escrito de URBASER en el que nos comunican lo siguiente:

"TRÁMITE DE AUDIENCIA REVISIÓN DE OFICIO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE SELLADO Y RESTAURACIÓN DEL VERTEDERO CONTROLADO DE PIC DELS CORBS, EN EL PERIODO JUNIO 2023 A JUNIO 2024

D. José Ramos Alfonso, mayor de edad, interviniendo en representación de URBASER SA, con domicilio a efectos de notificaciones en MADRID, (28031 Madrid), Camino Hormigueras, 171,

DIGO:

1.- Que URBASER, empresa que represento es adjudicataria del contrato de ejecución de las obras y restauración del vertedero de Pícs dels Corbs y la vigilancia, control mantenimiento del vertedero en la fase posterior a su cierre definitivo. y Que en fecha 12 de septiembre, se recibe notificación de la entidad metropolitana de tratamiento, en la que se nos da traslado como mercantil adjudicataria del contrato, del trámite de audiencia sobre la revisión de precios del periodo de junio de 2023 a junio de 2024, otorgándole un plazo de diez días para que a la vista de la documentación descrita pueda presentar aquellas alegaciones que con relación al presente procedimiento estime pertinentes.

2.- Que, en esta notificación la entidad metropolitana de tratamiento de residuos nos comunica la aprobación de la revisión de precios del contrato para el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2023 hasta el 15 de junio de 2024 en 1.138,98€ que, una vez considerado el IVA correspondiente asciende a 1.252,88€ y que el EMTRE tiene que satisfacer al adjudicatario mediante certificación extraordinaria. De la misma forma, de acuerdo con los pliegos de la contrata y vista la baja en su momento formulada por Urbaser, y el coeficiente de revisión aprobado en la tabla de precios revisados, se calcula el importe de la certificación mensual del contrato, el cual queda cuantificado para el periodo



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4bR ARja Ar8n JZc=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

comprendido entre el 16 de junio de 2025 hasta el 15 de junio de 2026 en 4.0008,13€ sin IVA.

Por ello, **ACEPTAMOS** el importe que debe satisfacer el **EMTRE** a **URBASER**, así como nuevo canon y solicitamos se tenga por presentado este escrito de conformidad y se nos indique de su aprobación definitiva."

Es por ello que de conformidad con el artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y antes del vencimiento del plazo el interesado ha manifestado su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, es por lo que se tiene por realizado el preceptivo trámite de audiencia.

14. Considerando, de conformidad con el artículo 145.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, así como el artículo 150 de su Reglamento (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), que el presente abono tiene el concepto de pago a buena cuenta, sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y que el mismo no supone aprobación o recepción de las obras que comprenden.

15. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en sus artículos 103 a 105 el régimen jurídico de la "Revisión de precios en los contratos de las entidades del Sector Público". El recurso a la revisión de precios exige su previsión con carácter previo y recogerse como tal en los pliegos. Concretamente el artículo 103.3 establece que:

"3. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo"

Con esta aseveración queda claro que el reconocimiento del derecho a la revisión de precios (periódica y predeterminada) corresponde al órgano de contratación. Este precepto constituye legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.18.^a de la Constitución en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas.

16. Que el órgano de contratación es el órgano competente para resolver las solicitudes de revisión de precios queda también evidenciado, entre otros, en los siguientes dictámenes:

Ø Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. Expediente: 35/22. Revisión excepcional de precios

CSV: 0cDb 6su3 uklf 4bR ARja Ar8n JZc=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



- Ø *Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno Balear. Exp. Junta Consultiva: RES 27/2022 Resolución del recurso especial en materia de contratación*
- Ø *Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno Balear. Exp. Junta Consultiva: RES 17/2023 Resolución del recurso especial en materia de contratación*
- Ø *Comisión Consultiva de Contratación Pública. Junta de Andalucía. INFORME 12/23, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.*

17. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que se disponen normas específicas para las Entidades Locales, se requerirá Informe preceptivo del Sr. Secretario, al tratarse de la aprobación de un expediente de revisión de precios. Dicha obligación podrá consistir en una nota de conformidad a los informes jurídicos que obren en el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 3, apartado 4, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Este hecho se manifestará en la suscripción de la presente propuesta por parte del Sr. Secretario de la EMTRE.

18.- El presente acuerdo se adopta por la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE en la Comisión de Gobierno, conferidas, en fecha 5 de octubre de 2023, al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación

Por la Dirección Técnica se propone que, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)", se eleve a la Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar de conformidad con el Informe de Dirección Técnica de fecha 06/08/2025, el nuevo importe de cada una de las Certificaciones mensuales del "Contrato de Ejecución de las obras del proyecto de Sellado y Restauración del



Vertedero Controlado de Pic dels Corbs (Sagunt) y la Vigilancia, Control y Mantenimiento del Vertedero en la fase posterior a su cierre definitivo" que sean expedidas por el concepto de Vigilancia Control y Mantenimiento del Vertedero con posterioridad al 15 de Junio de 2025, que ascenderá a la cantidad de 4.008,13 €, sin IVA, (CUATRO MIL OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS SIN IVA), que podrá ser revisado, de la misma forma que la actual, a partir de junio de 2026, una vez sean publicados oficialmente los correspondientes índices.

Segundo. - Mandatar a la Dirección Técnica del EMTRE la emisión y tramitación de la correspondiente Certificación Extraordinaria de Revisión de Precios 2024-2025 por el Servicio de Vigilancia Control y Mantenimiento del Vertedero Pic dels Corbs", derivadas de la aprobación del anterior precio revisado, y que se habrán de corresponder con:

El importe de revisión de precios correspondiente al periodo comprendido de junio de 2024 a junio de 2025, ascendiente a la cantidad de 1.252,88 € (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO.

Tercero. - Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria (URBASER, S.A.), dando traslado igualmente de la misma a los Departamentos de Dirección Técnica, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes."

Previo su dictamen por la Comisión Informativa, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, aprueba la citada propuesta.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se presentaron propuestas.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el SR. VALERO EUSTAQUIO JUAN, representantes del municipio de Albal y formula la siguiente pregunta: ¿Estamos preparando los presupuestos municipales y no sabemos si tenemos que incluir el impuesto de vertidos?

A la que le contesta el Presidente que está incluido en la tasa TAMER, y no se ha de abonar por los Ayuntamientos.



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4bR ARja Ar8n JZc=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 12:25, de la que se extiende la presente acta.

LA SECRETARÍA

Fecha: 02/03/2026 8:58:24 CET

Secretario

Firmado electrónicamente por: JONATAN BAENA LUNDGREN



CSV: 0cDb 6su3 uklf 4rbR ARja Ar8n JZc=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>